

de la commemoración de las deroicas. Z LAURET

"Año del Bigentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la comprendencia batallas de Junin y Ayacucho"

CONVENIO Nº 3 - 2024-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA

Conste per el presente instrumento, el Convenio que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gerente General Regional, Abogado MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES, identificado con DNI N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, parte a la que en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL y, de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA, con R.U.C. N° 20208069820, con domicilio en la Plaza de Armas s/n Distrito de Pira, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representada por su Alcalde, Evert Lenin Valverde Sandoval, identificado con D.N.I. N° 41743939, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
 - 2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA, es una persona jurídica de Derecho Público, que cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en los asuntos de su competencia, constituyendo el órgano de gobierno local, encargado de promover el desarrollo de su localidad, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida para su población y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

Para los efectos del presente Convenio, queda establecido que, al mencionarse a LAS PARTES, se hace referencia a EL GOBIERNO REGIONAL y a LA MUNICIPALIDAD en forma conjunta.









"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se celebra, teniendo como base el siguiente marco legal:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Lev N° 27783. Lev de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias ...
- 2.5. Ley N° 31954 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.7. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TÚO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supreme N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante Oficio N° 363-2023-MDP/A de fecha 04 de diciembre de:2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pira solicita el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TRANCA ANTAPU EN EL CENTRO POBLADO DE CANTU DEL DISTRITO DE PIRA PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2531698.
 - Mediante OFICIO N° 111-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 07 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash solicita los requisitos necesarios para el trámite de cambio de unidad ejecutora de inversión en el marco de la normativa que rige el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.3 Mediante Informe Nº 020-2024-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 08 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios e Inversión del Gobierno Regional de Ancash concluye lo siguiente:

Que, el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - ANTAPU EN EL CENTRO POBLADO DE CANTU DEL DISTRITO DE PIRA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2531698 se encuentra VIABLE y ACTIVO en el Banco de Inversiones, Institucionalidad de la inversión está a cargo de la UEI DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH; así mismo el costo total de la inversión actualizada (según último presupuesto presentado en el proceso de











"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

elaboración de expediente técnico) es de S/ 5,755,125.05 con un devengado acumulado de S/ 177,840.55 correspondiente al expediente técnico, el mismo que viene siendo elaborado por el Gobierno Regional de Ancash.

Así mismo, en base a las normas antes citadas, se concluye que la Municipalidad Distrital de Pira ha cumplido con presentar el SUSTENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA según lo requerido en el ARTÍCULO 30°: SUSTITUCIÓN E INCLUSIÓN DE UF Y UEI DE LA DIRECTIVA 001-2019-EF/63.01, el cual sustenta el CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES y la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Regional de Ancash y la mencionada Municipalidad para el co financiamiento de la Inversión.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pira, mediante Acuerdo de Concejo Nº 008-2024-MDP de fecha 15 de febrero de 2022, pone de conocimiento los acuerdos asumidos para la continuidad del Ciclo de Inversiones del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tranca — Antapu en el Centro Poblado de Cantu del Distrito de Pira — Provincia de Huaraz — Departamento de Ancash" con CUI Nº 2531698 a favor de la Municipalidad Distrital de Pira.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para el co financiamiento del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tranca — Antapu en el Centro Poblado de Cantu del Distrito de Pira — Provincia de Huaraz — Departamento de Ancash" con CUI Nº 2531698 con el compromiso y aportes de ambas entidades:

ENTIDAD	MONTO DE CO FINANCIAMIENTO SI	APORTE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	211,490.00	Expediente Técnico
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA	5'543,724.15	Gestión de Proyectos, Control Concurrente, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra.

Los montos de los componentes ejecutables pueden varias de acuerdo a la concepción y actualización, modificación u otros procedimientos referentes al proceso que se desarrolle según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

Son compromisos y obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

- Elaboración del expediente técnico y aprobación mediante acto resolutivo.
- Entregar a la municipalidad un (01) juego del expediente técnico en original aprobado mediante acto resolutivo.
- Registrar el cambio de la unidad ejecutora de inversiones del proyecto a favor de LA MUNICIPALIDAD.
- Asistir en todo momento y hasta el cierre de la inversión absolviendo consultas que efectúe la municipalidad.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que lo soliciten las partes.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Asumir la unidad co ejecutora de inversiones del proyecto.
- Financiar la ejecución de obra, supervisión y liquidación de la inversión.
- Entregar a la entidad un (01) juego del expediente técnico en copia.









"Año del Bicentenario, de la consolidación de auestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas" batallas de Junín y Ayacucho"

- En caso corresponda, financiar la actualización del expediente técnico de la inversión remitido por EL GOBIERNO REGIONAL.

Elaborar y aprobar la liquidación técnica y financiera de la inversión de acuerdo a

· la normativa vigente.

- Requerir Información adicional a EL GOBIERNO REGIONAL dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución de la inversión.

- Realizar el cierre de la inversión de acuerdo a la normativa vigente.

No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes de la inversión materia del convenio.

Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados por la ejecución de la inversión, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.

Gestionar la entrega del terreno o realizar los trámites necesarios de saneamiento

físico legal para la ejecución de la inversión, de ser el caso.

- Gestionar la habilitación de un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.

- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que lo soliciten las

partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIĜENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, queda establecida desde su suscripción hasta la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, y el cierre del proyecto, los que serán malizados por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de la respectiva Adenda, la misma que se suscribe bajo las mismas formalidades con las que se suscribe el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes, siempre y cuando ninguna de ellas tenga obligación pendiente de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

Por afectación de hechos o acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, conforme lo señalan las normas previstas en el Código Civil.

La parte que invoca la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

> Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el convenio, se cursaran en los domicilios físico señalados en la parte introductoria.











"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cualquier variación domiciliaria o el correo electrónico, que se efectúe durante la vigencia del presente convenio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá solucionarse mediante trato directo y armonioso entre LAS PARTES, apelando a las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, dentro de los quince (15) días calendario de producida la misma y a través de la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ni ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas preventivas, contractuales, técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, como consecuencia o dentro de la ejecución del proyecto de inversión financiado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio surtirá todos sus efectos durante su vigencia, sin sustituir ni total, ni parcialmente ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANDANIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES

Dr. Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Evert Na)verde Sandoval

Evert Lenin Valverde Sandoval
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
MACE CONSTAR: que la presente copie fotostática compuque tango a la vista.

ABR. 2014

TEODORO VICTOHINICRIGUEZ LANKE

Página 5 de 5

DE ASE

ŧ.